

RESOLUCIÓN No. 13499

21 DIC. 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN TERNURA** con NIT 900.146.870-3 para desarrollar la Modalidad de Hogar de Paso - Submodalidad Casa Hogar en niños, niñas y adolescentes de cero (0) a 18 años de edad, con derechos, inobservados, amenazados o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN TERNURA**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Tunja departamento de Boyacá, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Boyacá, mediante Resolución No. 000593 de fecha 19 de abril de 2016.

Que la Representante Legal de la **CORPORACIÓN TERNURA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2016-280287-1500 del 16 de junio de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Hogar de Paso - Submodalidad Casa Hogar para operar en el municipio de Miraflores.

Que los días 28 y 29 de agosto de 2017 la profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita a la sede operativa y administrativa de la **CORPORACIÓN TERNURA**, ubicada en la calle 4 No. 4-28 Barrio Santa Barbara municipio de Miraflores, departamento de Boyacá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar de Paso - Submodalidad Casa Hogar en niños, niñas y adolescentes de cero (0) a 18 años de edad, con derechos, inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 13499

21 DIC 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN TERNURA** con NIT 900.146.870-3 para desarrollar la Modalidad de Hogar de Paso - Submodalidad Casa Hogar en niños, niñas y adolescentes de cero (0) a 18 años de edad, con derechos, inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN TERNURA**, ubicada en la sede administrativa y operativa de la calle 4 No. 4-28 Barrio Santa Barbara municipio de Miraflores, departamento de Boyacá, para desarrollar la Modalidad de hogar de paso – submodalidad casa hogar en niños, niñas y adolescentes de cero (0) a 18 años de edad, con derechos, inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada para 12 beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN TERNURA**, en la sede operativa y administrativa del municipio de Miraflores, departamento de Boyacá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la entidad **CORPORACIÓN TERNURA**, del municipio de Miraflores, departamento de Boyacá queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de hogar de paso – submodalidad casa hogar en niños, niñas y adolescentes de cero (0) a 18 años de edad, con derechos, inobservados, amenazados o vulnerados en general.

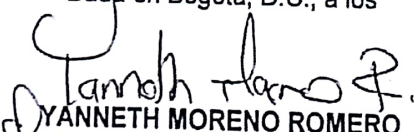
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Boyacá, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN TERNURA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 DIC 2017


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Luz Helena Gallego Campos / Martha Patricia Manrique Soacha
Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Página 2 de 2



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, hoy veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), ante este Grupo compareció la señora **DILVA DUBIEL CARDENAS VARGAS**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **23.275.262**, en su calidad de representante legal de la **Corporación Ternura**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. **900.146.870-3**, a fin de notificarse de la Resolución No. 13499 del 21 de diciembre de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación en mención, para desarrollar la modalidad de hogar de paso - submodalidad casa hogar en niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Resolución de la cual se le hace entrega de una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición para ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de este Instituto, el cual podrá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 77 de la ley en mención.

En este estado de la diligencia y una vez enterado (a) el (la) notificado (a) de esa decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que por tanto renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,

DILVA DUBIEL CARDENAS VARGAS

El notificador,

OLIVERIO CASTANEDA MOLINA
Coordinador del Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF

HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 13499 del 21 de diciembre de 2017, por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la **Corporación Ternura**, para desarrollar la modalidad de hogar de paso - submodalidad casa hogar en niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, se notificó personalmente a la representante legal de la Corporación en mención, el día 28 de diciembre de 2017, quien enterada del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 29 de diciembre de 2017, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2017.


OLIVERIO CASTANEDA MOLINA